

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, veintiocho de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01769/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESOLUCIÓN RESULTANTE

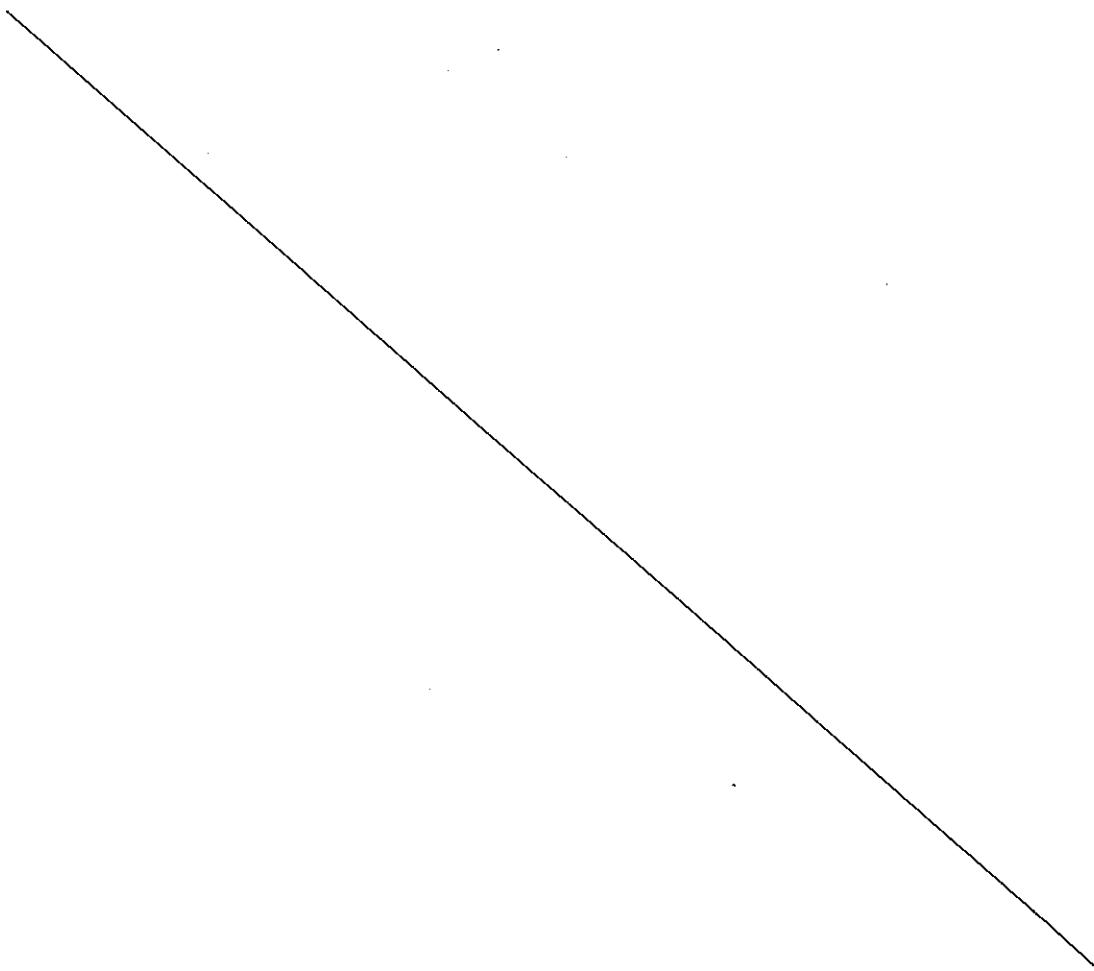
PRIMERO. Con fecha *veintiuno de agosto de dos mil catorce*, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, *solicitud* de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00248/IMCUFIDE/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, la siguiente información:

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del Estado de México y municipios, solicitamos se nos informe en que juzgados, números de expedientes y cual es el estatus que a la fecha tienen las demandas que el instituto interpuso en contra de las empresas con las que se firmaron los convenios ante el

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

incumplimiento de convenio por la falta de pago e inversiones NO realizadas y si pactadas. así mismo queremos conocer el expediente y en qué juzgado cuándo y dónde se demando a la empresa m&m s.a de c.c socios para reclamar la cantidad de 200,000.00 doscientos mil pesos moneda nacional, que aparecen en la balanza de comprobación deudores diversos por cobrar a corto plazo y si consideran que esta administración recuperara los montos que se adeudan al IMCUFIDE. Por respuestas gracias.

Para efectos de formalidad, se genera la siguiente imagen de solicitud marcada bajo el folio de solicitud 00248/IMCUFIDE/IP/2014:



Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

Click para imprimir el acuse
Descargar archivo en formato PDF

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO **ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

SUJETO OBLIGADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 21/08/2014 Hora(hh:mm): 08:17:14

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: **SOLICITUD** APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S): _____

DIRECCIÓN:
CALLE: 10000 ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: TOLUCA NUM. EXTERIOR: _____ NUM. INTERIOR: _____ C.P. _____

COLONIA O LOCALIDAD: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO (Opcional): _____

Número de Folio de la Solicitud: 00248/IMCUFIDE/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de cada Estado de México y municipios, solicitamos se nos informe en que juzgados, números de expedientes y cuál es el estatus que a la fecha tienen las demandas que el Instituto Interpuso en contra de las empresas con las que se firmaron los convenios ante el incumplimiento de contratos por la falta de pago e inversiones NO realizadas y al respecto, así mismo queremos conocer el expediente y en qué fecha se dio cuando se demandó a la empresa inmobiliaria de las sociedades para redimirlo y si consideran que esta administración requirió los montos que se establecen al IMCUFIDE. Por transacciones erróneas.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia Simple (con costo)	<input type="checkbox"/>	Consulta Oficial (sin costo)	<input type="checkbox"/>
CD-ROM (con costo)	<input type="checkbox"/>	Copia Certificadas (con costo)	<input type="checkbox"/>	Disquete 3.5 (con costo)	<input type="checkbox"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (especificar):					

De la imagen podemos observar que no hay archivos adjuntos.

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que derivado de la solicitud de prórroga hecha por **EL SUJETO RESPONSABLE**, con fecha **nueve de septiembre de dos mil catorce**, se le concede la misma; para tal efecto se publica a continuación la imagen respectiva.

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM
Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD
IMPRIMIR EL ACUSE
VERSIÓN EN PDF

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante: I
Folio de la solicitud: 00248/IMCUFIDE/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se autoriza prórroga.

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/TP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

TERCERO. De acuerdo al expediente electrónico, se puede apreciar que con fecha **EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta** a la solicitud planteada, en los siguientes términos:

... En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Respecto al primer punto es de señalar que la solicitud de información no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, específicamente los señalados en la fracciones II y III, esto es que la misma no contiene la descripción clara y precisa de la información solicitada, refiriéndose de manera general y abierta, sin especificar a qué convenios o a que empresas hace alusión; en el caso particular, para ser atendida, la solicitud planteada deberá ser aclarada, precisando los límites de la misma, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la materia. En lo que hace a la información solicitada, respecto de la empresa M&M, S.A. DE C.V., hasta el momento no se tiene constancia de que se haya iniciado una demanda por el concepto que refiere, por lo cual no es posible con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, proporcionar la información requerida.

La respuesta anterior se acredita a través de la imagen siguiente:

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

	
Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM	
Acuse de respuesta a la solicitud	
RESPUESTA A LA SOLICITUD IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF	
	
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
Toluca, México a 23 de Septiembre de 2014	
Nombre del solicitante:	
Folio de la solicitud: 00248/IMCUFIDE/IP/2014	
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Respecto al primer punto es de señalar que la solicitud de información no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, específicamente los señalados en la fracciones II y III, esto es que la misma no contiene la descripción clara y precisa de la información solicitada, refiriéndose de manera general y abierta, sin especificar a qué convenios o a qué empresas hace alusión; en el caso particular, para ser atendida, la solicitud planteada deberá ser aclarada, precisando los límites de la misma, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la materia. En lo que hace a la información solicitada, respecto de la empresa M&M, S.A. DE C.V., hasta el momento no se tiene constancia de que se haya iniciado una demanda por el concepto que refiere, por lo cual no es posible, con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, proporcionar la información requerida.	
ATENTAMENTE	
L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ Responsable de la Unidad de Información INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

CUARTO. El veinticinco de septiembre del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el folio de recurso de revisión 01769/INFOEM/IP/RR/2014, en contra del acto y basándose en las razones o motivos de inconformidad que se mencionan enseguida.

Del expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que **EL RECURRENTE** precisa como Acto Impugnado lo siguiente:

se impugna el acto, porque NO CUMPLEN con lo solicitado.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, misma que no satisface su pretensión.

Ahora bien, **EL RECURRENTE** expresa como razones o motivos de Inconformidad lo siguiente:

NO SON TRANSPARENTES, SOLO APARENTAN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Para soportar las aseveraciones anteriores, es importante observar el acuse del recurso de revisión que se presenta a continuación:

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Infoem **SATMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE
IMPRIMIR EL ACUSE
SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUÍ PARA RECARGAR EL ACUSE
VERSIÓN EN PDF

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO **SATMEX**

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

RECEPCIÓN

Fecha(dd-mm-aaaa): 25/09/2014 Hora(hh:mm): 9:55 AM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

Nombre: APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Nombre del Representante: APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO

ACTO IMPUGNADO
Se impugna el acto, porque NO CUMPLEN con la solicitada.

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa) 09-09-2014

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00218/IMCUFIDE/IP/2014

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
NO SON TRANSPARENTES, SOLO APARENTAN CUMPLIR CON LA INFORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

DOCUMENTOS ANEXOS

Power 1 Copia de constancia de notificación 1
Copia de la resolución 1
Otras (Especificar) 1

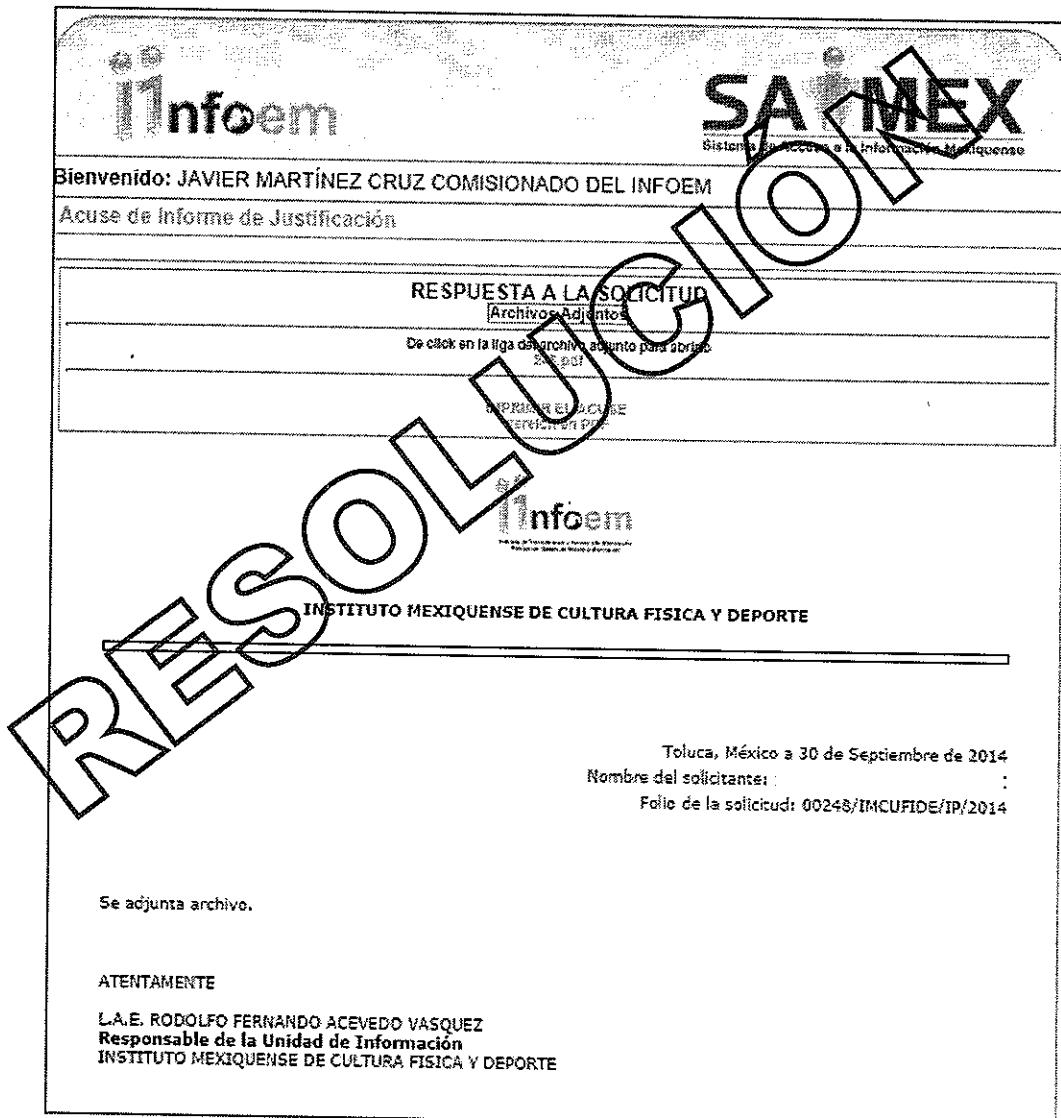
Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

QUINTO. El SUJETO OBLIGADO con fecha treinta de septiembre del año en curso, rindió su Informe de Justificación, mismo que se acredita con la imagen siguiente:



El informe contiene dos imágenes bajo el nombre 248.pdf., mismos que fueron agregados como anexos y los que contienen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

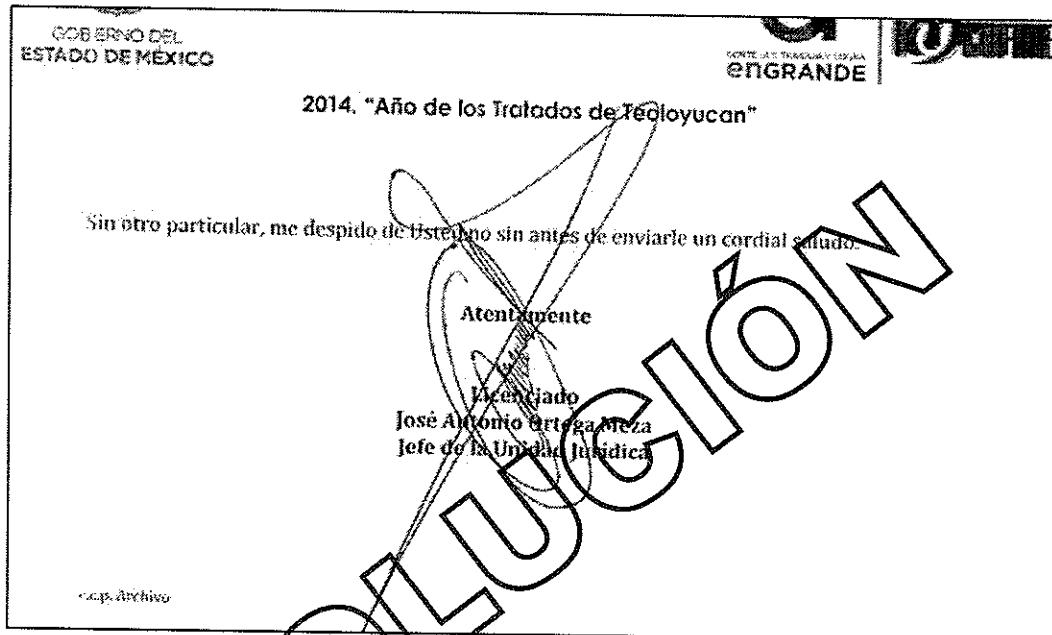
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENGRANDE	100
2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"		
Zinacantepec, México 30 de septiembre de 2014 205BI10600/259/2014		
<p>L.A.E. Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Presente</p>		
<p>Distinguido Licenciado Acevedo,</p>		
<p>En atención a su oficio 205BI10200/MT/139/2014, de fecha 25 de septiembre del año en curso a través del cual solicita se justifique la respuesta a la solicitud de información 00248/IMCUFIDE/IP/2014 que fue enviada a esta Unidad en fecha 23 de septiembre del presente año, toda vez que el solicitante ha interpuesto el "Recurso de Revisión número 01769/INFOEM/IP/RR/2014", de fecha 25 de septiembre del año en curso, me permito manifestarle lo siguiente:</p>		
<p>Con relación a la razón o motivo de inconformidad del acto impugnado, me permito comunicarle que los sujetos obligados, <u>solo proporcionaron la información pública que obre en sus archivos</u>, según lo establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>		
<p>Por lo que se ratifica la información proporcionada con anterioridad, respecto del primer punto es de señalarse que la solicitud de información no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, específicamente los señalados en las fracciones II y III, esto es que la misma no contiene la descripción clara y precisa de la información solicitada, refiriéndose de manera general y abierta, sin especificar a qué convenios o a qué empresas hace alusión; en el caso particular, para ser atendida, la solicitud planteada deberá ser aclarada, precisando los límites de la misma, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la materia, así mismo se le reitera que la empresa M&M, S.A. de C.V. hasta el momento no se tiene constancia de que se haya iniciado una demanda por el concepto que refiere, por lo cual no es posible, con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, proporcionar la información requerida.</p>		
<p>30 SEP 2014 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte</p>		

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.



SEXTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el expediente bajo folio de recurso de revisión 01769/INFOEM/IP/RR/2014 se turna a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** a efecto de que formule y presente al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

fundamento en lo establecido en los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta, toda vez que la misma fue emitida el **día veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, mientras que **EL RECURRENTE** interpuso el **recurso de revisión el veinticinco del mismo mes y año**, esto es, al segundo día en que dio la respuesta.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el **SUJETO OBLIGADO**; así como, la fecha en que se interpuso el

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00248/IMCUFIDE/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**

CUARTO. Procedibilidad y estudio del caso. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acreditan plenamente todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que derivado de un acto jurídico emitido por una autoridad, el superior jerárquico, o bien diversa autoridad competente, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto de confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que se señale la causa, motivo o circunstancia por la cual se considera que el acto impugnado causa un perjuicio o lesión a los intereses del promovente.

En este contexto, la materia, razones o motivos de inconformidad del recurso, es exponer las razones o causas por las que considera que el acto de autoridad no satisface sus pretensiones; argumentos relacionados con el acto del cual emanan.

En razón de lo anterior, se resume enseguida los actos tendientes de análisis, por lo que la información que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, bajo el número de expediente **00248/IMCUFIDE/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**, es:

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del Estado de México y municipios, solicitamos se nos informe en que juzgados, números de expedientes y cual es el estatus que a la fecha tienen las demandas que el instituto interpuso en contra de las empresas con las que se firmaron los convenios ante el incumplimiento de convenio por la falta de pago e

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

inversiones NO realizadas y si pactadas. así mismo queremos conocer el expediente y en qué juzgado cuándo y dónde se demando a la empresa m&m s.a de c.c socios para reclamar la cantidad de 200,000.00 doscientos mil pesos moneda nacional, qué aparecen en la balanza de comprobación deudores diversos por cobrar a corto plazo y si consideran que esta administración recuperara los montos que se adeudan al IMCUFIDE. Por respuestas gracias.

Ahora bien, con fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta, en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Respecto al primer punto es de señalar que la solicitud de información no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, específicamente los señalados en la fracciones II y III, esto es que la misma no contiene la descripción clara y precisa de la información solicitada, refiriéndose de manera general y abierta, sin especificar a qué convenios a que empresas hace alusión; en el caso particular, para ser atendida, la solicitud planteada deberá ser aclarada, precisando los límites de la misma, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de la materia. En lo que hace a la información solicitada, respecto de la empresa M&M, S.A. DE C.V., hasta el momento no se tiene constancia de que se haya iniciado una demanda por el concepto que refiere, por lo cual no es posible, con fundamento en el artículo 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, proporcionar la información requerida.

Por lo que éste Órgano Garante en funciones de análisis del recurso que se estudia, puede apreciar que de la información solicitada por **EL RECURRENTE**, ésta atiende a consideraciones de previo estudio e investigación, es decir, para que éste pueda aseverar la existencia de procesos judiciales de **EL SUJETO OBLIGADO** en contra de empresas con las que "se firmaron convenios", debe existir un respaldo de

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

información con lo que pueda soportar tal aseveración. Si esto resulta correcto, el hoy RECURRENTE, debió respaldar su solicitud de información, en términos del Artículo cuarenta y tres de la ley de referencia, misma que en su fracción tercera refiere que la solicitud deberá contener *cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información*; con ello, podría ejercer sin mediar refutación alguna, el derecho al acceso de información que requiere, por el único hecho de que su solicitud sería más concreta y por tanto menos susceptible a interpretaciones diversas. Lo anterior, puede observarse por ejemplo, en la misma solicitud que ha presentado, al momento de expresar el nombre de una empresa con la que se presume hubo una relación jurídica y de la cual se ha emitido la respuesta.

Por lo que hace a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO, únicamente respecto a éste rubro, es de destacar que frente a la fundamentación que realiza y que efectivamente podrían tener aplicación para el caso concreto, (...no contiene la descripción clara y precisa de la información solicitada...), ésta motivación debió realizarla en su momento la Unidad de Información de acuerdo a lo que establece el artículo cuarenta y cuatro de la ley en comento, misma que describe:

Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar.

A pesar de ello, de acuerdo al detalle de seguimiento de solicitudes, no se puede acreditar que ésta notificación se haya realizado a EL RECURRENTE, por lo que al

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

haber transcurrido los cinco días hábiles que el precepto anterior establece, la Unidad de Información turnó al Servidor Público Habilitado, y éste emitió la respuesta que hoy se recurre, por lo que la respuesta que emite **EL SUJETO OBLIGADO** ni la que asevera en su informe de justificación permite eximirlo de entregar la información, por lo que la respuesta ni el informe de justificación pueden ser consideradas para satisfacer lo requerido por **EL RECURRENTE**.

Frente a este panorama, se pretende tener un equilibrio respecto de la manifestación de las partes admitiendo sus argumentos, pero respaldando en la aplicación concreta de la ley; por lo que, respecto de la solicitud de ... *informe en que juzgados, números de expedientes y cual es el estatus que a la fecha tienen las demandas que el instituto interpuso en contra de las empresas con las que se firmaron los convenios ante el incumplimiento de convenio por la falta de pago e inversiones NO realizadas y si pactadas...*, es evidente que al solicitar números de expedientes, juzgados y estatus de las demandas, nos encontramos frente al panorama de que **en caso de existir** tales procesos; deberá **conocerse si éstos siguen activos**, es decir, si aún se sigue el procedimiento correspondiente, o si por el contrario media una resolución respecto de estos, pero de **no existir tales juicios, la solicitud quedaría sin materia de estudio**.

Para el caso del primer supuesto, en caso de existir tales juicios, lo primero es **determinar si siguen en desarrollo o si ya han causado efecto**, por lo que, en caso de seguir el procedimiento respectivo en los tribunales judiciales, podría clasificarse y por tanto establecer en calidad de reserva la información que se solicita, ya que estaríamos en el supuesto contemplado por el artículo veinte, fracción VI, de la Ley de

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mientras que si ya han causado estado, sería información que debería entregarse a **EL RECURRENTE**; mientras que para el segundo supuesto mencionado en el párrafo anterior, es decir, si no existen los juicios que **EL RECURRENTE** manifiesta, la solicitud no tendría razón de ser y por tanto no habría materia de estudio.

Para poder determinar, en su caso, el segundo supuesto ya expresado, corresponde a **EL SUJETO OBLIGADO**, la búsqueda en sus archivos y en sus áreas jurídicas respectivas, establecer y en su caso justificar la existencia o no, de los procesos judiciales de los que sea parte, y si es el caso, dando contestación formal a la solicitud planteada.

Por tanto, se trata de una actividad que deberá realizar **EL SUJETO OBLIGADO** para buscar, identificar y en su caso clasificar de manera interna los juicios de los que sea parte, y de acuerdo a lo solicitado, entregar la información de aquellos que hayan causado estado, reservándose el derecho de informar sobre aquellos que se encuentren en proceso.

Esto es así, mientras que respecto de la segunda parte de la solicitud de **EL RECURRENTE**, mismo que requiere ...*conocer el expediente y en qué juzgado cuándo y dónde se demandó a la empresa m&m s.a de c.c socios para reclamar la cantidad de 200,000.00 doscientos mil pesos moneda nacional, que aparecen en la balanza de comprobación deudores diversos por cobrar a corto plazo y si consideran que esta administración recuperara los montos que se adeudan al IMCUFIDE...*, es pertinente

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

acudir a la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, en razón que como ha quedado establecido en el resultado tercero de la presente resolución, en ella se contesta de manera directa que ... *respecto de la empresa M&M, S.A. DE C.V., hasta el momento no se tiene constancia de que haya iniciado una demanda por el concepto que refiere...*, por lo que a criterio de éste órgano garante, la respuesta expresada es oportuna y da contestación a la solicitud planteada, por lo que únicamente respecto de ésta parte de la solicitud debe satisfacer a **EL RECURRENTE**.

Por lo tanto y de conformidad a lo que establece el artículo 60 fracción I de la ley en la materia, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de **EL RECURRENTE**, ordena al **SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información 00248/IMCUFIDE/IP/2014.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se expresan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**.



Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

SEGUNDO. Se *MODIFICA* la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y se le ordena *atienda la solicitud de información 00248/IMCUFIDE/IP/2014*, de conformidad con el Considerando Cuarto de esta resolución; haga entrega de los documentos en los que consten todos los juicios que hayan causado estado, en los que haya intervenido el **IMCUFIDE** *en contra de empresas con las que se firmaron los convenios ante el incumplimiento de convenio por la falta de pago e inversiones No realizadas y si pactadas; de lo contrario* emita los documentos necesarios para acreditar que no hay dicha documentación (si procede); y por ende, la *entrega* vía SAIMEX, *en versión pública* de los mismos.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA (AUSENTE EN LA VOTACIÓN), EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE

Recurso de Revisión: 01769/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Handwritten signature

OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO,
IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

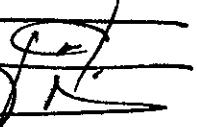
Ausente en la votación

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidente

Eva Abaid Yapur

Comisionada



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico del Pleno

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del veintiocho de octubre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01769/INFOEM/IP/RR/2014.

